Asunción, 11 de mayo de 2018

SUOC/S3 N° 456 /2018

Señor
ABOG. SANTIAGO JURE DOMANISCKY, Director Nacional,
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña.
Telefax: 595 21 4154000
Presente

REF.: Nota de Reparo N° 8353/2018 – LCO N° 21/2017 "Adquisición de Seguro para Ambulancias del SEME" – Id N° 337.346

De mi consideración:

Me dirijo a usted, con relación a la nota de referencia, a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas, trascriptas a continuación:

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN

1. Consultamos a la convocante las razones por las que suscribió el contrato sin tener la disponibilidad presupuestaria establecida en el artículo 305 del Decreto N° 8452/18, considerando que la póliza posee vigencia desde el 03/01/18 y fue expedida el 05/01/08.

Respuesta:

No se observa el incumplimiento mencionado anteriormente debido a que por la naturaleza del llamado (contratación de seguro para ambulancias) no se cuenta con un contrato suscripto entre las dos partes. Entiéndase que la póliza de seguro suple el contrato en este caso.

En cuanto a la emisión de la póliza cabe resaltar que la firma adjudicada inicia la gestión de obtención de póliza una vez haya sido notificada del resultado de la evaluación de ofertas.

2. El Decreto N° 7434/11 indica en su artículo 34 que, a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta.

Respuesta:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 34 del Decreto 7.434/11: *"A fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida una vez vencido*

Ing. Arnaldo González Galván, Director
Sub Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL * S3 * SUB UNIDAD DE CONTRATACIONES

el plazo en la normativa para la interposición del recurso de protesta... ***Exceptuándose los casos en que, por motivos de urgencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran la emisión del Código de Contratación en un plazo menor****".*

Que la urgencia radica en la necesidad de salvaguardar los bienes del estado atendiendo a que el servicio de ambulancias no puede verse suspendido por la falta de cobertura del seguro.

Sin otro particular, le saludo, muy atentamente,

Ing. Arnaldo González Galván*, Director*
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social